

**UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y
EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO – UBPD**

**INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
A LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA
PÚBLICA – PTEP DE LA UBPD**

BOGOTÁ, D.C. JULIO DE 2025

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. MARCO NORMATIVO	3
3. OBJETIVO DEL SEGUIMIENTO	4
4. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO.....	5
4.1. COMPONENTE TRANSVERSAL.....	5
4.2. COMPONENTE PROGRAMÁTICO	12
5. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO	13
6. CONCLUSIONES.....	13
7. RECOMENDACIONES.....	13

1. INTRODUCCIÓN

La Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad de la gestión pública, en su artículo 73 modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, dispone la obligación de implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de cada misionalidad, señalando de manera explícita los aspectos que debe contemplar el programa y los plazos (parágrafos 2 y 3 del artículo 31 de la Ley 2195 de 2022) para las entidades del orden nacional que es de un (1) año, para adoptar Programa de Transparencia y Ética Pública, bajo el marco que defina la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República como *encargada de señalar las características, estándares, elementos, requisitos, procedimientos y controles mínimos que deben cumplir el Programa de Transparencia y Ética Pública de que trata este Artículo, el cual tendrá un enfoque de riesgos. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) o modelos sucesores deberá armonizarse con el Programa de Transparencia y Ética Pública*".

En virtud del Decreto 1122 de 2024 reglamentario de la Ley 2195 de 2022, fue adoptada la primera versión del Anexo Técnico de los Programas de Transparencia y Ética Pública, el cual señala las características, estándares, elementos, requisitos, procedimientos y controles mínimos que las entidades del orden nacional, departamental y municipal deben cumplir en sus programas, siendo ello una herramienta eficaz para impedir la acción de la corrupción en detrimento de la misionalidad de las entidades y concretando el plazo de un (1) año para las entidades del orden nacional, para la formulación e implementación a partir de agosto de 2024.

Con la Circular CIR25-00000026 / GFPU 13130000 de 6 de junio de 2025 la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República de Colombia, reitera los requisitos mínimos que deben acreditar y los plazos que tienen las entidades públicas del orden nacional para dar cumplimiento con el régimen de transición establecido en la Ley 2195 de 2022 de cara a los Programas de Transparencia y Ética Pública.

2. MARCO NORMATIVO

- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1712 de 2014 por la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1081 de 2015 Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República.
- Ley 2195 de 2022 por la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

- Decreto 1122 de 2024 por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública, y su respectivo Anexo Técnico.
- Circular CIR25-00000026 / GFPU 13130000 de 06 de junio de 2025 de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, con asunto: **“RÉGIMEN DE TRANSICIÓN A LOS PROGRAMAS DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA”**.

3. OBJETIVO DEL SEGUIMIENTO

Establecer en el marco de las normas vigentes aplicables vigentes en la materia, el avance en la formulación del Programa de Transparencia y Ética Pública de la UBPD.

4. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO

De acuerdo con el PAAS – 2025, atañe a la OCI adelantar el seguimiento a la formulación e implementación del Programa de Transparencia y Ética Pública en adelante el Programa, tomando como criterios, las normas citadas en el marco normativo y en la introducción, con el fin de corroborar que la UBPD implemente su Programa de manera oportuna en cumplimiento de dichas normas vigentes aplicables en la materia.

Para los efectos, se llevó a cabo la primera reunión del seguimiento entre la OCI y la OAP, el día 18 de junio de 2025, presentando a la Oficina Asesora de Planeación - OAP, de manera formal, la información acerca del inicio, objetivo y criterios para la realización del seguimiento, de lo cual se dio alcance mediante correo electrónico enviado el 20 de junio de 2025.

En el desarrollo de la reunión de inicio del seguimiento, la OCI preguntó a la OAP acerca del avance y de los contenidos del Programa de la Unidad, para lo cual se usó una matriz en Excel formulada por Control Interno con todas las acciones, teniendo en cuenta las actividades y herramientas que comprenden ambos componentes, a partir de las cuales, conforme lo que señala el Anexo Técnico, se garantiza la incorporación del Programa en las dinámicas institucionales y en la cultura organizacional.

Mediante correo electrónico de la OCI el 20 de junio de 2025, se dio alcance a la reunión de inicio, reiterando que el objetivo del seguimiento es establecer en el marco de las normas vigentes aplicables en la materia (Ley 1474 de 2011, Ley 2195 de 2022, Decreto 1122 de 2024-Anexo Técnico, y Circular CIR25-00000026 / GFPU 13130000 de 6 de junio de 2025 de la Secretaría de Transparencia de la República), el avance en la formulación del Programa de Transparencia y Ética Pública de la Unidad y se solicitó información y documentos de las acciones avanzadas.

En respuesta a las inquietudes formuladas por la OCI en la reunión del 18/06/2025, de cara a cada acción del componente transversal, la OAP informó acerca del documento en construcción con los aspectos del citado componente, y conforme al compromiso de la reunión fue compartido a Control Interno, con correo del 24/06/2025.

4.1. COMPONENTE TRANSVERSAL

Respecto del documento en borrador entregado por la OAP, frente a las actividades y herramientas de cada acción del Anexo Técnico, se tiene lo siguiente:

Acción 1 - Declaración	
Declarar el compromiso de los colaboradores de la entidad u organización de observar las políticas, procedimientos y códigos de conducta que componen el Programa de Transparencia y Ética Pública, así como el compromiso con la implementación de las acciones que integran cada componente.	
Actividades	
- Realizar ejercicios de participación que involucren a todos los colaboradores de la entidad u organización para que la declaración se construya colectivamente. - Asegurar que la declaración esté alineada con el Código de Integridad del servicio público colombiano, los valores que allí se definen y en general con los lineamientos que en virtud de lo establecido en la Ley 2016 de 2020 defina el Departamento Administrativo de la Función Pública. - Redactar la declaración teniendo en cuenta que tiene una perspectiva de largo plazo y por eso debe usar un lenguaje propósito. La declaración es un ejercicio de prospectiva en el cual la entidad u organización se proyecta a futuro y se visualiza como un agente de cambio que materializa las acciones del programa.	

En relación con esta acción, en el documento borrador del Programa se observó:

- Contiene la declaración que hace referencia al compromiso de la Unidad respecto de la promoción de la transparencia, la ética pública y la integridad institucional, menciona explícitamente 4 de los 5 de los valores de la Carta de la Unidad, y genera compromiso con la realización de unas actividades puntuales. Sin embargo, a través del documento borrador, no se observó si el ejercicio de su creación ha sido llevado a cabo con la participación de distintos colaboradores de la entidad.

Es preciso revisar que tanto la declaración de compromiso, como los valores institucionales y las actividades planteadas para materialización de la declaración y el cumplimiento de los valores estén adecuadamente enmarcados dentro de la estrategia anticorrupción de la entidad, y estén alineados.

En consideración de la OCI el planteamiento de declaración consignado en el borrador contiene los elementos requeridos en el Anexo Técnico, pero amerita la revisión de los aspectos antes citados.

Acción 2 - Objetivos
Establecer objetivos específicos, medibles, alcanzables, relevantes y con plazos ciertos para el Programa de Transparencia y Ética Pública. Los objetivos deben estar relacionados con la finalidad del Programa y, en esa medida, guardar correspondencia con las acciones que conforman el Programa.
Actividades
- Redactar los objetivos teniendo en cuenta los propósitos que, según el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, tiene el Programa: gestión de riesgos y promoción de una cultura de legalidad. - Alinear los objetivos del Programa con la plataforma estratégica de la organización (misión, visión, valores, funciones, servicios, etc.).

En relación con esta acción, en el documento borrador del Programa se observó:

- Contiene un objetivo general y cinco específicos concretos y medibles. No obstante lo anterior, el Anexo Técnico indica que los objetivos deben ser redactados teniendo en cuenta los propósitos del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, razón por la cual, la OCI **recomienda** que se revise que en efecto los objetivos abarcan todos los aspectos de que trata el artículo 73 a saber: *"a. Medidas de debida diligencia en las entidades del sector público; b. Prevención, gestión y administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas y riesgos de corrupción, incluidos los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF, consultas en las listas restrictivas y otras medidas específicas que defina el Gobierno Nacional dentro del año siguiente a la expedición de esta norma; c. Redes interinstitucionales para el fortalecimiento de prevención de actos de corrupción, transparencia y legalidad; d. Canales de denuncia conforme lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011; e. Estrategias de transparencia, Estado abierto, acceso a la información pública y cultura de legalidad; f. Todas aquellas iniciativas adicionales que la Entidad considere necesario incluir para prevenir y combatir la corrupción."*

Lo anterior, dado que, de la lectura de los objetivos no se distingue con claridad, cuál o cuáles sería(n) el(los) objetivo(s) enfocado(s) a la debida diligencia, y a la gestión de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas y consultas en listas restrictivas.

Acción 3 - Alcance
Identificar actores relevantes para el Programa y el rol que tendrán dentro de él, teniendo en cuenta que se deben vincular como mínimo a funcionarios y empleados, según el tipo de entidad, así como contratistas y proveedores.
Actividades
- Delimitar el alcance, teniendo en cuenta que siempre se podrá ampliarlo, según las funciones de la entidad o los servicios que presta la organización, pero no reducirlo a menos de los actores ya mencionados. - Caracterizar a los actores o grupos de valor que son relevantes para cada acción, así como para las etapas que conforman el ciclo del Programa. - Asignar a cada grupo de valor un rol dentro del Programa.

En relación con esta acción, en el documento borrador del Programa, se observó que el alcance está definido, señalando a quienes en la Unidad corresponde aplicarlo. Sin embargo, una de las actividades de la acción, es la caracterización de los grupos de valor de la entidad, la cual tiene relevancia ya que corresponde asignar a cada grupo de valor un rol dentro del Programa. Así las cosas, la OCI **recomienda** que se adelante la caracterización de que trata este punto, o en su defecto se defina con cuál caracterización se estará llevando a cabo la definición de los roles.

Acción 4 – Planeación	
Planear el desarrollo del ciclo del Programa, asegurando que se incorpore a las dinámicas internas y a los demás ciclos de planeación de la organización.	
Actividades	
Definir, en cada caso, un procedimiento, de conformidad con las prácticas internas, mediante el cual se validará, consolidará, aprobará y publicará el Programa de Transparencia, teniendo en cuenta la descripción hecha en este documento de cada etapa. Se debe señalar responsables, medios y plazos, de conformidad con la estructura de cada entidad u organización.	
Definir un procedimiento, de conformidad con las prácticas internas, mediante el cual se formulará, anualmente, el Plan de Ejecución y Monitoreo, teniendo en cuenta la descripción hecha en este documento de esa etapa.	
Formular anualmente, el Plan de Ejecución y Seguimiento.	
Definir un procedimiento, de conformidad con las prácticas internas, mediante el cual se modificará o reformulará el Programa de Transparencia, teniendo en cuenta la descripción hecha en este documento de esa etapa y la acción de Auditoría y mejora.	
Desarrollar e implementar alternativas innovadoras para el desarrollo de las acciones del Programa o de las herramientas e instrumentos.	
Herramientas	
Elaborar un plan de ejecución y seguimiento que es un documento anexo al programa en el que se identifican las acciones, actividades, herramientas e instrumentos que deben desarrollarse durante el año o (sic) ser objeto de seguimiento.	

En relación con esta acción, en el documento borrador del Programa se observó:

- El numeral 6, denominado “Planeación” contiene aspectos del quehacer para la formulación, publicación y monitoreo del Programa. Sin embargo, para esta acción el Anexo Técnico señala como actividad a realizar la elaboración de un procedimiento que contenga unos aspectos mínimos que allí se indican.

Teniendo en cuenta que algunas de las etapas del Programa (formulación, validación, consolidación, aprobación, publicación, ejecución, y modificación o reformulación) corresponden con actividades del procedimiento (validar, consolidar, aprobar, etc), en consideración de la OCI, resulta pertinente que la formulación del Programa sea concomitante a la elaboración del procedimiento, del cual no se ha conocido ninguna versión.

Para asegurar la coherencia y articulación entre los documentos, y que la ejecución práctica del Programa refleje fielmente lo establecido en el procedimiento, se **recomienda** la elaboración de dicho procedimiento, incorporando todos los aspectos detallados en el Anexo Técnico.

Adicionalmente, el Anexo Técnico contempla la necesidad de un Plan Anual de Ejecución y Monitoreo como herramienta fundamental para supervisar el cumplimiento de las actividades y metas programadas, incluyendo el componente presupuestal cuando aplique.

Dado que no se identificó la existencia de este Plan, la OCI **recomienda** avanzar en la formulación de un borrador o proyecto del mismo, lo que contribuirá a una construcción estructurada y metódica del Programa.

Acción 5 - Supervisión, monitoreo y administración	
Asignar al interior de la entidad u organización las responsabilidades de monitorear, administrar y supervisar el Programa de Transparencia y Ética Pública.	
Actividades	
• Formular y aprobar el programa; velar por la correcta administración y monitoreo del programa; monitorear el cumplimiento general del programa.	
• Realizar monitoreo continuo, con la periodicidad establecida en el Programa, Identificar, valorar, evaluar y actualizar cuando se requiera, los riesgos operativos que pueden afectar el desarrollo de los contenidos del Programa; definir, adoptar, aplicar y hacer seguimiento a los controles para mitigar los riesgos operativos identificados, asociados al Programa; informar al administrador del programa (segunda línea) los resultados del monitoreo sobre desarrollo de los contenidos del Programa.	
• Liderar las etapas del ciclo del Programa; rendir cuentas sobre el desarrollo de los contenidos del programa; asesorar a la línea estratégica en la formulación del programa; Presentar a la instancia directiva de mayor rango los reportes que evalúan el desarrollo de los contenidos del programa; proponer modificaciones, según se requiera, a los contenidos del Programa y someterlas a aprobación de la instancia directiva de mayor rango (Comité Institucional de Gestión y Desempeño en las entidades obligadas a crearlo).	

En relación con esta acción, en el documento borrador del Programa se observó:

El numeral 7 hace referencia al “**MONITOREO, ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN**”, en el cual se plantean los roles y responsabilidades para el ejercicio de esas actividades, desde las diferentes instancias de acuerdo con las líneas de defensa definidas para la UBPD; en tal sentido, en consideración de la OCI, se trata de una acción que está adecuadamente planteada en el proyecto.

- Hay diferencias en la asignación de responsabilidades a las líneas de defensa, en comparación con lo establecido en el Anexo Técnico. Por ejemplo, mientras el Anexo Técnico señala que la línea estratégica – Comité Directivo es responsable de, entre otras actividades, **formular** y aprobar el Programa de Transparencia y Ética Pública, en la Unidad, la Línea Estratégica no tiene asignada de manera explícita la responsabilidad de formulación del Programa. De igual forma, se observan diferencias en las actividades asignadas a las demás líneas de defensa en el documento de la Unidad respecto a las del Anexo Técnico.

Frente a lo anterior, la OCI **recomienda** que se revise la pertinencia de que las actividades que están descritas en el Anexo Técnico a cargo de cada línea de defensa correspondan con las que el Programa de la Unidad tendrá, o en su defecto determinar que ninguna de las actividades propias del monitoreo, administración y supervisión del programa queden sin responsable asignado.

Acción 6 - Reportes	
Identificar los reportes internos y externos, así como el contenido, que debe generar la entidad u organización para hacer seguimiento y evaluar el desarrollo de los contenidos del Programa de Transparencia y Ética Pública.	
Actividades	
• Definir los reportes que los responsables del monitoreo y administración deben remitir a la supervisión del Programa de Transparencia. Señalar una periodicidad, que se sugiere estar alineada con otros reportes que deban generar las áreas o dependencias. También, señalar los contenidos del reporte y criterios de evaluación, indicando claramente las acciones que serán objeto de seguimiento, lo cual deberá estar alineado con el Plan de Ejecución y Monitoreo; elaborar y publicar un informe periódico de evaluación del Programa, de conformidad con lo señalado en la acción 9, Auditoría y mejora.	
• Definir la oportunidad y procedimiento que seguirá el responsable de la auditoría y mejora para generar sus informes, de conformidad con los programas de auditoría interna.	

En relación con esta acción, en el documento borrador del Programa, se observó que los reportes a emitir están definidos en el numeral 6 “**PLANEACIÓN**”, señalando cada tipo de reporte y el responsable del mismo, como el caso del consolidado de monitoreo, a cargo de la segunda línea de defensa con registro de esta actividad en la Matriz de Ejecución y Seguimiento PTEP, y el de supervisión a cargo de la tercera línea de defensa (Oficina de Control Interno), según lo definido en el procedimiento.

No obstante, teniendo en cuenta que los reportes están intrínsecamente ligados a otros documentos, se **recomienda** que su elaboración se lleve a cabo de manera integrada y articulada.

Acción 7- Formación	
Formar a todos los responsables del Programa de Transparencia y Ética Pública en los contenidos, promoviendo una apropiación de las acciones que hacen parte de los componentes transversales y programáticos.	
Actividades	
- Incluir en el plan de ejecución y monitoreo la realización de jornadas de formación sobre las acciones que componen el Programa y articularlo con los planes institucionales de capacitación o su equivalente, según el tipo de entidad u organización. - Realizar de forma periódica, mínimo dos veces al año, con motivo del día nacional e internacional de lucha contra la corrupción, campañas de difusión, al interior de la entidad u organización, sobre el Programa de Transparencia, su respectivo Plan de Ejecución y Monitoreo y el Informe de Evaluación.	

A esta acción hace referencia el numeral 8. “**ESTRATEGIA DE FORMACIÓN**” del documento borrador aportado por la OAP, en los siguientes términos: *“formación y capacitación del PTEP estarán incluidas en la Matriz de Ejecución y Seguimiento PTEP xxxxxxxxxx, estas actividades estarán orientadas en dar a conocer a servidores y contratistas los lineamientos de este.*

El Programa de Transparencia y Ética Pública PTEP de la UBPD, debe hacer parte de los programas de inducción y reinducción de la entidad.”

Frente a lo observado por la OCI, en el documento borrador del Programa, se tiene:

- La acción está propuesta para formar en los contenidos del programa a todos los responsables del mismo, lo cual es consistente con el texto antes transcrito (numeral 8 del programa), consignado en el borrador en elaboración por la OAP, al señalar que la formación y capacitación estarán orientados a los servidores y contratistas. Además, el citado numeral 8 indica que el Programa hará parte de la inducción y reinducción en la Unidad, con lo cual se prevé comunicar el contenido del Programa a toda la Unidad, siendo esto pertinente dado que el cumplimiento recae en todos los servidores de la entidad.

Adicionalmente, el PIC 2025 establece que durante el mes de agosto se llevará a cabo un proceso de formación externa virtual de 100 horas sobre SAGRILAF y PTEP, dirigido a 5 miembros de la Unidad. Se prevé comunicar el contenido de este programa a toda la Unidad, lo cual es relevante dado que la responsabilidad del cumplimiento recae en todos los servidores de la misma.

Dada la pertinencia de que todas las personas definidas en el alcance del Programa, lo conozcan, comprendan y asimilen para su correcta aplicación en el ámbito de sus competencias, la **recomienda** que para la acción de formación, se revise la procedencia de definir con claridad el qué, cómo y cuándo (periodicidad) del proceso de formación al que se refiere la acción.

Acción 8 - Comunicación	
Difundir entre los grupos de valor externos a la entidad u organización información sobre el desarrollo de los contenidos del Programa de Transparencia y Ética Pública.	
Actividades	
• Informar la sección en la que estará publicado, de forma permanente, el Programa de Transparencia y Ética Administración Pública para consulta de los grupos de valor. Esto deberá corresponder con lo señalado en la Resolución del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones 1519 de 2020 o la norma que la adicione, modifique, sustituya o derogue.	
• Realizar de forma periódica, mínimo dos veces al año, con motivo del día nacional e internacional de lucha contra la corrupción, campañas de difusión, al exterior de la entidad u organización, sobre el Programa de Transparencia, su respectivo Plan de Ejecución y Monitoreo y el Informe de Evaluación.	
• Establecer el procedimiento que se seguirá, señalando responsables y plazos, para la actualización de la información relacionada con el Programa de Transparencia.	

En relación con esta acción, en el borrador del Programa, se observó que las actividades de publicación y difusión externa del mismo, están previstas conforme lo requiere el Anexo Técnico. Sin embargo, es necesario revisar la pertinencia de incluir en el procedimiento los responsables y los plazos para la actualización de la información relacionada con el Programa, así como la de añadir este punto a la estrategia de comunicación del PTEP.

Acción 9 - Auditoría y Mejora	
Auditar de forma constante el desarrollo de los contenidos del Programa de Transparencia y Ética Pública, de forma que se permita la evaluación de sus resultados, la identificación de acciones de mejora y la oportunidad de modificar o reformular el Programa.	
Actividades	
• Asesorar a la Alta Dirección en el conocimiento de los contenidos del Programa de Transparencia; generar espacios de articulación con el administrador del programa que permita establecer cursos de acción para su implementación y posterior seguimiento, evaluación o auditoría, considerando tiempos de transición para su ejecución; proponer mesas de trabajo con los responsables del monitoreo para la socialización y capacitación del programa; priorizar y establecer procesos de auditoría para los contenidos del Programa; generar informes producto del seguimiento y evaluación aplicados; proponer espacios de análisis de información, en conjunto con el administrador del programa y otros actores relevantes a nivel interno que permita contar con un esquema preventivo con mayor efectividad y para la toma de decisiones por parte de la Alta Dirección.	
Herramientas	
• El administrador del Programa deberá elaborar, y someter a consideración de la supervisión, un informe de evaluación, que dará cuenta de, por lo menos: los avances del Plan de Ejecución y Monitoreo en lo que tiene que ver con las acciones	

desarrolladas o monitoreadas dentro del periodo para el cual se elabore el Informe de Evaluación.

- Los hallazgos, no conformidades o incumplimientos que se identificaron dentro del periodo para el cual se elabore el Informe de Evaluación. Las acciones de mejora que deberán implementarse. En este caso, se valorará por el administrador si la acción está planteada de forma que pueda cumplirse, pero hay necesidad de ajustar el Plan de Ejecución y Monitoreo. En su defecto, el administrador determinará si es necesario modificar la acción, en cuyo caso se lo informará a la supervisión del Programa.
- La propuesta de modificación de acciones o de reformulación del Programa de Transparencia. El Programa tiene una visión de corto (anualidad), mediano (dos años) y largo plazo (cuatro años). En el corto plazo se desarrolla el Plan de Ejecución y Monitoreo, de forma que se garantice la implementación de las acciones y su monitoreo permanente.
- En todo caso, la evaluación también propenderá por identificar y recomendar alternativas innovadoras que se desarrollen o que la entidad u organización esté en capacidad de desarrollar, que permitan contar con herramientas o instrumentos actualizados que contribuyan al desarrollo de las acciones del Programa de Transparencia.

La acción de Auditoría y Mejora, con sus respectivas actividades será ejecutada a partir de la vigencia 2026, de acuerdo con lo que el CICCÍ decida y apruebe para ese periodo.

Finalmente, el borrador del Programa en el numeral 10., hace referencia a “*Matriz de Ejecución y Seguimiento PTEP xxxxxxxxxx*”. Sin embargo, dicha matriz no se observó.

4.2. COMPONENTE PROGRAMÁTICO

Para la construcción de este componente la OAP remitió a las dependencias, vía correo electrónico el 13/06/2025, la matriz con la propuesta inicial de actividades, distribuida en los diferentes componentes del programa, para revisión, complemento y ajuste de acuerdo con las actividades relacionadas con cada área, de manera tal que el documento resulte de una construcción colaborativa.

La Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República definió que el Componente Programático desarrolla los mayores cambios que trae el Programa de Transparencia y Ética Pública respecto de los Planes Anticorrupción y de Atención a las Ciudadanías y que en esa medida, es para este componente que se requiere un mayor esfuerzo institucional, con miras a que permitan formular adecuadamente la Estrategia Institucional de Lucha Contra la Corrupción, es preciso tener en cuenta:

- El plazo para formular las acciones estratégicas de las temáticas de Redes y Articulación, Desarrollo del Modelo de Estado Abierto e Iniciativas Adicionales del Componente Programático de los Programas de Transparencia, es el 31 de diciembre de 2025 (la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, en los términos de la Circular CIR25-00000026 / GFPU 13130000), para lo cual entre los

meses de julio y septiembre, estará a disposición de los interesados una caja de herramientas con insumos para realizar estas actividades.

- En relación con los elementos, procedimientos y controles mínimos para la gestión del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP), estos tendrán una implementación progresiva de conformidad con los lineamientos que se impartirán en la *Guía para la Gestión Integral de Riesgos*, versión 7, próxima a emitirse en coordinación con el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Si bien para este punto, la Circular no refiere un plazo límite, si señala que, a partir de la publicación de la versión actualizada de la Guía, las entidades adoptarán diligentemente los lineamientos allí señalados. En consecuencia, de manera exclusiva respecto de la temática gestión del riesgo, el término perentorio iniciará a partir del momento en que se publique la nueva versión de la Guía para la Gestión Integral de Riesgos.

- Finalmente, la Circular señala que junto con el Plan de Acción Institucional de la vigencia 2026, las entidades del orden nacional deben someter a aprobación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, las acciones estratégicas de las temáticas de Redes y Articulación, Desarrollo del Modelo de Estado Abierto e Iniciativas Adicionales.

5. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

La Unidad cuenta con un documento borrador del Programa de Transparencia y Ética Pública con acciones tanto para el componente transversal, como para el programático.

6. CONCLUSIONES

La formulación del Programa de Transparencia y Ética Pública de la UBPD presenta un avance significativo, en el componente transversal y dentro de este todas las acciones que comprende; sin embargo, están identificados aspectos clave que en consideración de la OCI requieren revisión y ajustes para asegurar el cumplimiento del Anexo Técnico (actividades y herramientas), y los plazos previstos en las normativas vigentes. En relación con el componente programático, igualmente se evidenció avance en su formulación, la cual está siendo llevada a cabo de manera colaborativa con el aporte de las dependencias respectivas al interior de la Unidad.

7. RECOMENDACIONES

1.General: agilizar el proceso de formulación del documento definitivo en primera versión del componente transversal, atendiendo las actividades que el Anexo Técnico señala para cada acción que hace parte del mismo. De la misma forma para el componente programático, en las acciones que no están sujetas a la reglamentación o documentos que emitan otras entidades.

2. Particulares: mayor participación en la construcción de la declaración de compromiso, la ampliación de los objetivos del programa para cubrir todos los aspectos de la Ley 1474 de 2011, la caracterización de los grupos de valor, la elaboración de un procedimiento detallado para las etapas del Programa y un plan anual de ejecución y monitoreo, la alineación de las responsabilidades de las líneas de defensa con el Anexo Técnico, la articulación de los reportes con otros documentos, la clarificación del plan de formación y la definición de un procedimiento para la actualización de la información comunicada externamente, tal y como está detallado frente a cada acción en el cuerpo del presente informe.

3. Tener en cuenta que, en cuanto a los plazos: (i) al 29 de agosto de 2025, corresponde agotar las etapas de: formulación, validación, consolidación, aprobación y publicación del componente transversal del PTEP y las acciones del componente programático que no estén sujetas a directrices de la Función Pública. (ii) al 31 de diciembre de 2025 contar con el autodiagnóstico de redes internas, bajo el estándar 3 de acuerdo con lo previsto en el Anexo Técnico.

En suma, se sugiere intensificar el esfuerzo para la generación de la primera versión completa, concreta e integral del Programa, agotando las etapas previstas en la ley para su formulación e implementación y su efectividad como estrategia de lucha contra la corrupción, así como para contar con los procedimientos y planes específicos que aún no se han concretado, y asegurando la coherencia y articulación de todos los componentes del PTEP con el marco normativo y el cumplimiento de los plazos.

Cordialmente;

ORIGINAL FIRMADO

DUVY JOHANNA PLAZAS SOCHA

Jefe Oficina de Control Interno

Descripción Acción	Nombre funcionario	Cargo	Firma
Elaborado:	Alba Liliana Moreno Paloma	Experta Técnica	Original Firmado
Aprobado:	Duvy Johanna Plazas Socha	Jefe Oficina de Control Interno	Original Firmado